

RESOLUCIÓN Nº: 2173/18.-

Ramallo, 02 de agosto de 2018

VISTO:

La necesidad de crear, en la Localidad de Pérez Millán un Jardín Maternal destinado a niños/as de 45 días a dos años inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Pérez Millán no cuenta con una institución que incluya a esta franja etérea de 45 días a dos años;

Que el crecimiento demográfico de la Localidad aumentó considerablemente en los últimos años;

Que según datos aportados por el Frigorífico ARRE BEEF de Pérez Millán se encuentran trabajando en esa industria 167 mujeres, mamás de niños/as de 45 días a 2 años representando un universo del 47,9%;

Que los padres al cumplir con tareas laborales dejan a sus hijos/as al cuidado de sus hermanos/as mayores o de terceros;

Que es esencial que el Estado garantice a las madres adolescentes la continuación de sus estudios, brindándole la posibilidad de dejar a sus hijos/as en institución específica para el estadio de esos niños/as;

Que es primordial contar con una institución que atienda las necesidades bio-psico-social del niño/a, los estimule tempranamente, brinde las condiciones de atención adecuada para asegurar el desarrollo integral y desenvolvimiento de sus potencialidades;

Que los primeros años de vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, los cuales requieren de un contexto afectivo, confiable y de autoestima;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros niños/as;

Que la educación es un derecho esencial y un bien social que tiene por objeto la protección del niño/a como sujeto de derecho;

Que es fundamental la interacción con el otro para la sociabilización del niño/a;

Que en el Jardín Maternal el niño/a comienza a ser reconocido como otredad y en ese lugar seguro se produce el proceso de enseñanza/aprendizaje a través de lo lúdico;

Que todos los ciudadanos tienen el derecho a ser educados dignamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Provincia de Buenos Aires considere la posibilidad de la ----- construcción de un **JARDÍN MATERNAL** en la Localidad de Pérez Millán, en los terrenos pertenecientes a la Provincia cuyos datos catastrales son;

- Partida: 3326 – Circunscripción: IX – Sección: A - Manzana 62 – Parcela IC

• Partida: 3326 – Circunscripción: IX – Sección: A - Manzana 62 – Parcela 5
Los terrenos mencionados son lindantes y se encuentran ubicados entre las calles Av. Manfredi, Av. Fundadores, Italia y Moreno. (se eleva en adjunto los planos de los terrenos).-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Vidal, al Sr. Ministro de Educación Gabriel Sánchez Zinny, a la Jefa Distrital Prof. Marcela More y al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo a los efectos de que se evalúe la construcción del Jardín Maternal en la localidad de Pérez Millán, dando así respuesta a un prolongado pedido de los vecinos.-----

ARTÍCULO 3º) Del mismo modo que el Artículo anterior enviar copia a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE